



JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2019-00673-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la liquidación del crédito actualizada allegada por la apoderada de la parte actora y una vez agotados los trámites que trata el Acuerdo No PCSJA17-10678 del 26/05/2017; el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: **CORRER TRASLADO** a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, conforme lo ordena el Art. 110 del C.G. del P.

SEGUNDO: Una vez en firme lo dispuesto en el numeral anterior; se **REMITIRAN** por secretaría las presentes diligencias a los **JUZGADOS DE EJECUCIONES CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA REPARTO** - conforme al acuerdo No. PSAA13-9984 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, una vez agotados los tramites que trata el Acuerdo No PCSJA17-10678 del 26/05/2017.

TERCERO: **NO DAR TRAMITE** a la solicitud presentada por el apoderado demandante, respecto a ordenar el secuestro del inmueble identificado con M.I.# 300-350394, toda vez que, revisado el expediente no se advierte respuesta por la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bucaramanga del registro de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO